



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Proposición con Punto de Acuerdo.

La suscrita **Senadora Ma. Leonor Noyola Cervantes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones.

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, así como que toda la educación que el Estado imparta será **gratuita**.
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 señala que toda persona tiene derecho a la educación **gratuita**, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.
3. El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, en su numeral 13 indica que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos **gratuitamente**, la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza **gratuita**; la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza **gratuita**.

4. La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 28 y 29 estipula que los Estados parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, implantar la enseñanza primaria obligatoria y **gratuita** para todos, fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza **gratuita** y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.

5. La Ley General de Educación, en sus artículos 5 y 7, en la parte relativa, señalan que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; así como que la educación es obligatoria y universal, ya que es un **derecho humano** que corresponde a todas las personas por igual.

6. Así también, el numeral 7 de la Ley General de Educación estipula, por una parte, que la educación es **gratuita**, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por otra parte, que se **prohíbe el pago de cualquier contraprestación** que impida



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta éste; así como que no se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y

7. Además, el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución General de la República, establece que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el caso que nos ocupa, **están obligadas a garantizar plenamente el derecho a la educación gratuita.**

8. En el contexto de la crisis sanitaria originada por el Coronavirus (Covid-19) en que nos encontramos ubicados, se han provocado consecuencias en muchos rubros de nuestras vidas, particularmente ha dejado estragos en la **economía de las personas**, se ha incrementado la pobreza y las familias sufren por no contar con poder adquisitivo suficiente para a sufragar sus necesidades más apremiantes.

De acuerdo con información de la Federación Nacional de Padres de Familia (FNAP), cada ciclo escolar ingresa a las escuelas del país aproximadamente 7 mil millones de pesos por el cobro de cuotas voluntarias, siendo en promedio, el equivalente a la cantidad que va desde los 250 hasta los 2000 pesos por cada alumno que curse educación básica, cuyo objetivo según se informa, es destinarlas al pago de mantenimiento, remozamiento de las instalaciones, compra de equipo y productos pedagógicos.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Asimismo, existe evidencia de muchísimos casos en el Estado de San Luis Potosí, **particularmente en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez**, en las escuelas “**Filomeno Mata**”, “**Vicente Guerrero**” de la Comunidad de Rancho Nuevo, “**Carlos Jonguitud Barrios**” y “**Jorge Obispo Hernández**”, en donde, a cambio de la inscripción para el ciclo escolar que comenzará (2020-2021), se pide por cada niño la cuota de 600 pesos, y en el caso de que esa familia tenga más de una hija o hijo, se cobran 100 pesos más por cada niña o niño; y en el supuesto de que **no se cubra la cuota de referencia, se NIEGA la inscripción de los educandos, lo que traerá como consecuencia, sin duda, que las niñas y niños se queden sin acceso a la educación.**

En este sentido, la **gratuidad de la educación** en San Luis Potosí, particularmente en el **Municipio de Soledad de Graciano Sánchez**, en las escuelas “**Filomeno Mata**”, “**Vicente Guerrero**” de la Comunidad de Rancho Nuevo, “**Carlos Jonguitud Barrios**” y “**Jorge Obispo Hernández**”, **queda en entredicho**, máxime que, como se expuso con antelación, la economía de los padres de familia, con motivo de la contingencia y la pandemia en qué vivimos por el Covid-19, en estos momentos es muy **precaria**, debido a la falta de empleo y de oportunidades.

En efecto, de acuerdo con las disposiciones normativas de la ley reglamentaria citadas, es evidente que las autoridades educativas **tienen la obligación de impartir educación gratuita** y, por ende, deben proporcionar todos los recursos humanos, financieros y materiales, así como la infraestructura necesaria que garanticen el acceso al derecho a la educación.

Por todas las anteriores razones, consideramos que el costo del mantenimiento de las instituciones educativas de todo el país **es responsabilidad del Estado, NO** de los padres de familia y de los alumnos, de ahí que **no se debe obligar a los padres**



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

de familia a pagar cuotas escolares a cambio de la inscripción de sus hijos al nuevo ciclo escolar y, por ende, para las y los potosinos, es fundamental que se respete el derecho humano y fundamental de acceso a la educación gratuita que tienen reconocido en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales citados.

En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien presentar ante esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo.

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión **exhorta respetuosamente** al titular de la **Secretaría de Educación Pública del Estado de San Luis Potosí**, así como a los **Directores de las Escuelas Primarias, Secundarias y Preparatorias del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez**, de dicha entidad federativa, específicamente de las escuelas **“Filomeno Mata”** (Directora Martha Eugenia Escalante Silva), **“Vicente Guerrero”** de la Comunidad de Rancho Nuevo (Director René Montealvo Benavides), **“Carlos Jonguitud Barrios”** y **“Jorge Obispo Hernández”** (Directora Rocío Ramírez López), para que cumplan con el mandato que les impone la Constitucional Federal de **respetar** y **garantizar** el derecho humano y fundamental de **acceso a la educación gratuita** y, consecuentemente, **permitan a los alumnos inscribirse al ciclo escolar 2020-2021 SIN que tengan que pagar cuota alguna por cualquier concepto.**

Atentamente,

Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Salón de sesiones del Senado de la República, a **12 de agosto de 2020.**